

El desarrollo político y jurídico reciente en Brasil y Argentina visto en su tratamiento de las comunidades inmigradas

EDUARDO J. VIOR*

Introducción: la problemática relación entre el desarrollo económico, el político, el jurídico y la integración regional

El sostenido crecimiento económico con inclusión social en Argentina y Brasil que ya dura desde hace ocho años ha hecho resurgir las discusiones sobre las relaciones entre los conceptos de desarrollo económico, político y jurídico y el de integración regional, sin que hasta ahora hayan aparecido tratamientos sistemáticos de la cuestión. Desde la perspectiva intercultural de los derechos humanos, que el autor de la presente contribución ha elaborado a lo largo de la última década, responder a esta inquietud es importante para poder definir en qué medida los actuales procesos sudamericanos representan avances civilizatorios hacia una mayor expansión y consolidación de comunidades políticas organizadas en base a nociones integrales de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Siguiendo esta aproximación el trabajo hace hincapié en la evolución de las políticas para el reconocimiento de los derechos políticos de las comunidades de origen inmigrante¹, ya que el estudio de dicho proceso permite por un lado detectar las reglas materiales y simbólicas de reconocimiento de los derechos ciudadanos en general y por el otro sacar inferencias sobre las condiciones de vigencia de los derechos ciudadanos en general². Tomando como base el proceso argentino (que es el que el autor mejor conoce), se realizan comparaciones con el proceso brasileño y se formulan algunas reflexiones conclusivas considerando el proceso de integración en el

* Dr. en Ciencias Sociales, Profesor adjunto regular de categoría 1 en la Universidade Federal da Integração Latino-Americana (UNILA), Área de Sociología y Política, Foz do Iguaçu (PR), evior@yahoo.com.ar, tel.: (45)3576-7328.

¹ Un ángulo de tratamiento del desarrollo de la ciudadanía que el autor ha utilizado desde 2002 en sus estudios sobre la participación cívica de comunidades de origen inmigrante sucesivamente en Alemania, Argentina (Área Metropolitana de Buenos Aires y Pcia. de Río Negro) y ahora en la región de las Tres Fronteras entre Argentina, Brasil y Paraguay.

² Las investigaciones históricas y empíricas realizadas por el autor en Alemania y Argentina y actualmente también en Brasil y Paraguay demuestran que existe una correlación directa entre el grado de autonomía de las policías y autoridades de aplicación de la legislación migratoria y la arbitrariedad y corrupción de las mismas en la aplicación de la ley en general. A mayor autonomía de la autoridad de aplicación le corresponden mayores arbitrariedad y corrupción en su tratamiento con la población en general.

MERCOSUR. Los datos empíricos están elaborados sobre la base del método de construcción y análisis de casos y del análisis del discurso político.

El proceso neodesarrollista, democratizante y emancipatorio en curso avanza a la vez por adentro de los países sudamericanos y a través de múltiples mecanismos de concertación regional en relaciones complejas y variables aún no sistematizadas. Del mismo modo la discusión científica y política de los últimos años no ha determinado todavía fehacientemente en qué medida el innegable crecimiento económico de nuestros países puede calificarse de desarrollo.

Sin entrar en una discusión altamente especializada, provisoriamente puede equipararse el concepto de desarrollo al de evolución, entendido como la adaptación a condiciones contextuales cambiantes mediante la aplicación autónoma de variaciones (selección, asimilación, mutación y/o transformación) en el repertorio de instrumentos materiales y simbólicos utilizados para la relación con el entorno.

En este sentido indudablemente nuestros países –al menos Argentina y Brasil en los que se concentra el presente análisis- están llevando adelante procesos de desarrollo. Todavía no hay consenso sobre el grado en que se han apartado de los regímenes de acumulación anteriores, pero es innegable que su lugar en el sistema mundial ha cambiado y que sus estados gozan de mayor autonomía que hace una década para adoptar decisiones políticas y económicas.

En una perspectiva histórica es también evidente la presencia en los actuales regímenes políticos y jurídicos de ambos países de innumerables agentes e instrumentos políticos y jurídicos heredados de las dictaduras “de seguridad nacional” y de los regímenes posteriores de democracia restringida. Sin embargo, medidos desde sus efectos, parece indiscutible que los viejos y los nuevos elementos se han articulado en los últimos años para producir efectos completamente nuevos. La denominación de “neodesarrollismo” misma debe ponerse en cuestión, porque sugiere el mero renacimiento de las experiencias desarrollistas de las décadas de 1950 y 1960.

Si se acepta que ambos países recorren desde hace ocho años un proceso de desarrollo económico, desde la perspectiva de la Ciencia Política se plantea inmediatamente la pregunta por sus correlatos en los sistemas político y jurídico. Cuando durante la década de 1950 las discusiones sobre el desarrollo económico estaban en auge, tanto desde la Economía Política del Desarrollo como desde la Ciencia Política de inspiración norteamericana se planteó la

necesidad de relevar cómo debían modificarse las estructuras políticas e institucionales de los países en desarrollo para viabilizar este proceso y no trabarlo. En el contexto del enfrentamiento entre los bloques occidental y soviético y bajo la impresión del éxito de los EUA y de los países europeos occidentales en combinar el desarrollo económico con mayor bienestar, democracia y libertad para la mayoría de sus poblaciones parecía evidente que los sistemas democráticos liberales de dichos países eran el modelo a imitar por los países “en vías de desarrollo”. Las investigaciones sobre el desarrollo político se dirigieron entonces a analizar cuáles eran los obstáculos que en los distintos países del Sur impedían que éstos siguieran el camino deseado. Poco más tarde la aplicación a estos estudios de la teoría de la modernización de cuño weberiano generalizó el planteo de la cuestión: se trataba ahora de saber qué instrumentos políticos, jurídicos, administrativos y culturales deberían utilizar los países “atrasados” para “racionalizar” sus sociedades. Era un paradigma altamente normativo y etnocéntrico que admitía un solo tipo de racionalidad y un solo estadio de desarrollo como objetivo.

Ya entonces este paradigma fue enérgicamente contestado tanto desde los propios países centrales como desde los periféricos. Se sucedieron los estudios que mostraron de qué modo el desarrollo de los países centrales no había sido inevitable sino resultado de sucesivas decisiones políticas, en qué medida se habían beneficiado de la explotación imperialista de los países del Sur para realizar su desarrollo y cómo el “subdesarrollo” de los países de Asia, África y América Latina había sido a la vez la condición y el resultado del desarrollo de los países del Norte.

Sin embargo esta discusión se truncó por el contexto estratégico mundial. Ya en la década de 1960 el advenimiento de la Revolución Cubana había hecho temer a los EUA por la continuidad de su dominio sobre el Continente Americano y los había hecho más desconfiados respecto a los riesgos implícitos en el desarrollo económico en curso. Temían que la ruptura de las estructuras tradicionales de control movilizara socialmente a las masas desposeídas que entonces –sostenían muchos autores norteamericanos- presionarían con sus demandas sobre sistemas políticos incapaces de satisfacerlas. La consecuencia sería la desestabilización de los sistemas políticos, sobre todo por la intervención de políticos “populistas” que agitarían a las masas con sus promesas demagógicas, y el aumento del riesgo de que una minoría comunista asaltara el poder aprovechando el desorden. Esta tesis, formulada *ad hoc* en base al discurso dominante justificador del golpe de estado de 1964 en Brasil, pretendía que, ante la incapacidad regulativa y la falencia representativa de los estados

latinoamericanos, solamente la intervención de una burocracia profesional como la militar podría regular el pasaje de la sociedad “tradicional” a la “moderna”. Esta era la tesis del llamado “nuevo pretorianismo” propuesta por S. Huntington (1964).

Esta aproximación reaccionaria se extendió al resto del mundo en la década siguiente, cuando la necesidad norteamericana de contener el avance comunista y de los países periféricos en todo el mundo después de su derrota en Vietnam (1973) y de la simultánea primera crisis del petróleo dio más importancia a frenar que a promover el cambio social.

Así la discusión sobre el desarrollo político se suspendió por casi cuatro décadas. Hoy se plantea nuevamente en un contexto diferente: ¿qué significa “desarrollar” sistemas políticos y en qué relación está este proceso con los procesos de desarrollo económico?

Al mismo tiempo, no sólo para superar el “nacionalismo epistemológico”, es necesario tener en cuenta el contexto regional. No hay dudas de que la tendencia al multilateralismo regional sudamericano es característico de las formas de relacionamiento político y diplomático instauradas en la década pasada en el subcontinente. No obstante, no es una tendencia espontánea ni unilineal. Fueron y son necesarios ingentes esfuerzos políticos y personales, para que los líderes sudamericanos entiendan la conveniencia de concertar sus políticas sobre una base de derechos humanos, resolución pacífica de las controversias y beneficio compartido. Sigue siendo también muy difícil sacar al proceso de integración del mero enfoque comercialista o de su aprovechamiento unilateral por las grandes corporaciones (especialmente automotrices) para la integración de economías de escala a través de las fronteras. La integración regional en general no es, por consiguiente, un camino ineluctable. Mucho menos el multilateralismo regional. Se trata de procesos que dependen de la concentración y la organización de la voluntad política que los impulsa.

Lo mismo sucede con la tendencia creciente de la mayoría de los países miembros de UNASUR a colocar bajo el paraguas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos tanto cuestiones de Derecho interno como sus intervenciones en las crisis políticas y diplomáticas internacionales. No se trata de desarrollos inevitables, sino de la clara conciencia de los gobiernos sobre la necesidad de convertir en redes de acuerdos inderogables el marco normativo compartido, de modo que al mismo tiempo dé una base sólida a la construcción política e institucional de la integración regional, profile a la región en sus relaciones con las grandes potencias y permita contornear las presiones de los sectores conservadores y reaccionarios dentro de los propios países imponiéndoles el curso neodesarrollista,

democrático y de promoción de los derechos civiles y políticos por la fuerza de su entramado internacional.

Finalmente, para redondear este planteo de la cuestión: ¿qué se entiende por desarrollo de los sistemas políticos y jurídicos y en qué relación está con el desarrollo económico y la integración regional?

Para tratar la interrelación entre estos cuatro aspectos, como ya se ha indicado al comienzo de esta introducción, en esta contribución se toma como casos de estudio la modificación de las políticas para la integración de las comunidades de origen inmigrante en Brasil y Argentina en los últimos ocho años. En primer lugar se trata de demostrar qué tipo de correlación existe entre el reconocimiento de los derechos de las comunidades de origen inmigrante y los cuatro aspectos mencionados (desarrollo económico, político, jurídico e integración regional) y qué características tiene esta correlación. En segundo lugar deben explorarse las perspectivas de esta interrelación.

El reconocimiento de los derechos de las comunidades de origen inmigrante y el desarrollo de los sistemas político y jurídico

a) En Argentina:

En Argentina el proceso de incorporación de las comunidades de origen inmigrante estuvo signado en los últimos ocho años por la sanción en enero de 2004 de la Ley 25.871 que en su artículo 4º establece el derecho humano a la migración:

“La migración es un derecho esencial e inalienable de la persona humana y la república Argentina lo garantiza en base a criterios de equidad y universalidad.”

Sin embargo, el propio texto de la ley ya encerraba algunas contradicciones que determinarían el proceso posterior de reglamentación. Así se mantuvieron las llamadas categorías migratorias y algunas normas de la anterior ley de Migraciones de la dictadura (de 1981) que daban demasiada autonomía de decisión a la autoridad de aplicación (fundamentalmente a los funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones y de las llamadas “policías migratorias auxiliares”, en particular la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina. Estas contradicciones se manifestaron repetidamente durante el largo proceso de discusión sobre la reglamentación de la ley que duró hasta abril de 2010. Aunque por iniciativa de la autoridad política en el mismo se dio amplia participación a organizaciones sociales, especialmente a organizaciones de derechos humanos y

representativas de las comunidades de origen inmigrante, la presión concentrada de la burocracia de la DNM logró retrasar el proceso durante seis años.

No obstante, ya desde el inicio el gobierno nacional buscó sortear estos obstáculos con planes y políticas *ad hoc* que permitieron la normalización documentaria de cientos de miles de inmigrantes. Así se implementó entre 2004 y 2006 el Plan de Normalización Documentaria “Patria Grande” que permitió la documentación de cerca de 750.000 inmigrantes indocumentados. Al mismo tiempo se llevó adelante un plan de normalización documentaria para inmigrantes de países no sudamericanos que beneficio especialmente a la comunidad china.

Aunque la aplicación de estos planes tuvo fuertes carencias y fue muy criticada por organismos de derechos humanos y de defensa de los inmigrantes, fue bastante exitosa al eliminar casi totalmente el temor a la expulsión del país y al aumentar sustancialmente la cantidad de inmigrantes documentados que en consecuencia comenzaron a presionar directa o indirectamente con sus demandas sobre el Estado en sus distintos niveles, nacional, provincial y municipal.

En general puede caracterizarse la política migratoria de los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández como de “blanqueamiento de las cifras” y “absorción en la ciudadanía argentina”. Por un lado se trató de documentar a la población inmigrante, para transparentar el mercado de trabajo y saber con qué fuerzas laborales se cuenta. Este aspecto tuvo la virtud de disminuir relativamente la informalidad del empleo y de hacer extensivos a las comunidades de origen inmigrante beneficios educativos, sanitarios y sociales (como la Asignación Universal por Hijo) otorgados a los sectores de menores recursos. Esta vinculación con el mercado de trabajo se manifestó también negativamente en las dificultades de ambos gobiernos para eliminar el trabajo en negro y la trata de personas en importantes sectores (como los de la indumentaria, la construcción, los cultivos intensivos y el trabajo doméstico entre otros que emplean abundantemente mano de obra extranjera).

Por el otro lado la política kirchnerista se dirige claramente a la incorporación de las comunidades de origen inmigrante a la “ciudadanía argentina”, sin hacer concesiones ni tener en cuenta las diferencias culturales cualitativas que separan a la población mayoritaria de estos nuevos sectores. Los cuatro principales instrumentos para alcanzar este objetivo son la normalización documentaria, la asistencia social (que permite identificar a los receptores), la ampliación de la escolarización (a la que coadyuvó el instrumento anterior) y la política habitacional tendiente a la construcción de barrios mixtos en los que convivan inmigrantes de

diversos orígenes y nacionales argentinos. Declaradamente (Nejamkis, 2011) la política de los gobiernos kirchneristas se dirige a incorporar plenamente a las comunidades de origen inmigrante a la ciudadanía sin reconocer diferencias étnicas y culturales.

Desde el punto de vista jurídico, si bien el desarrollo de la normativa argentina en materia de migraciones internacionales estableció el principio de universalidad sobre el de reciprocidad, mediante la Ley de Refugio abrió la puerta para que los refugiados reconocidos en los términos de la Convención de la ONU puedan solicitar su pasaje a la condición de inmigrantes y suprimió en la legislación laboral, social y de familia todo tipo de discriminación contra los inmigrantes, la supervivencia en la Ley y en el Decreto reglamentario de una relativa autonomía de decisión para las autoridades de aplicación (Chausovsky, 2010) implica un resabio de las viejas estructuras autoritarias. Estos restos se manifiestan aún con más fuerza en la conducta de las policías corruptas que son cómplices de la trata de personas.

Precisamente fue un hecho vinculado con estas prácticas corruptas el que desencadenó la mayor reforma de la Policía Federal en sus sesenta años de existencia: cuando en diciembre de 2010 grupos de pobladores, entre los que se encontraban numerosos inmigrantes, ocuparon el Parque Indoamericano en el suroeste de la Ciudad de Buenos Aires (Barrio de Villa Soldati) reclamando del gobierno nacional la entrega de viviendas, incitados por “punteros” electorales del machismo gobernante en la Ciudad y por grupos policiales, efectivos de esta misma Policía Federal dispararon contra los ocupantes matando a cuatro personas. Estos actos criminales y la clara violación de órdenes superiores que desde 2003 prohíben a las fuerzas de seguridad federales usar armas de fuego en el control y represión de conflictos sociales, motivaron que la Presidenta Fernández creara el Ministerio de Seguridad, pusiera a cargo del mismo a Nilda Garré, quien ya había tenido un exitoso pasaje por el Ministerio de Defensa, y descabezara a toda la cúpula de la Policía Federal. A partir de ese momento comenzó una restructuración que todavía dura, destinada a “desmilitarizar” la formación y prácticas de la PF, a profesionalizarla y a cortar todos sus vínculos con el crimen. Por primera vez las fuerzas de seguridad federales (PF, Gendarmería, Prefectura y Policía de Seguridad Aeroportuaria) tienen un mando civil y unificado.

b) En Brasil:

Aunque Brasil es signatario de los pactos internacionales de derechos humanos, del Pacto de San José de Costa Rica y de los acuerdos del MERCOSUR sobre la libre circulación de las personas, su política migratoria sigue caracterizándose por la ambigüedad (Sousa,

2010): por un lado sigue vigente la Ley 6815, de 1980, que estableció el llamado “Estatuto de las Migraciones” bajo los principios de la “seguridad nacional” y la política migratoria del país se sigue guiando por el principio de reciprocidad; por el otro, mediante la firma de los instrumentos mencionados, la disminución de la persecución contra los inmigrantes indocumentados, la Ley de Amnistía de 2009 y algunos acuerdos bilaterales con países vecinos se busca mitigar la dureza de la legislación.

También en los últimos años se ha convocado a un Consejo Asesor de la Inmigración, con sede en el Ministerio de Trabajo y Empleo, que el año pasado ha presentado un “Plan Nacional de Migración y de Protección al(a la) Trabajador(a) Migrante” basado en los derechos humanos (MTE, 2010).

Sin embargo, Brasil continúa sin adherirse a la Convención Internacional para la Protección de los Trabajadores Migrantes (1989) ni a la Convención de la ONU sobre Refugio y el proyecto de nueva Ley de Migraciones, de carácter humanitario y democrático, presentado en el Congreso de la Unión en 2005, perdió estado parlamentario pro falta de tratamiento en tiempo.

Aunque el Estatuto de Migraciones de 1980 se contradice con los principios de la Constitución de 1988, al seguir vigente, aunque no se apliquen sus disposiciones más lesivas de la dignidad humana³, genera temor entre la población de origen inmigrante, favorece la superexplotación de la misma y la trata de personas y la consecuente corrupción de las policías y otras autoridades concernidas que lucran con la situación de ilegalidad en que viven centenares de miles de inmigrantes y sus familias.

En general puede afirmarse que la buscada ambigüedad de la legislación y la práctica de la política migratoria brasileña favorece la autonomía de las policías (particularmente la de la Federal, órgano de aplicación de la legislación migratoria). Consecuentemente esta autonomía se extiende a muchas otras esferas de la vida pública del país, lo que favorece la colusión de sectores importantes de la burocracia estatal con el crimen organizado y con grupos empresarios y políticos dispuestos a utilizar esta fuerza de choque.

La política migratoria sirve entonces como palanca para impedir el desarrollo del Estado de Derecho, entendiendo por tal un estado basado en la real isonomía ante la ley, y la democracia, en tanto no sólo las comunidades de origen inmigrante se ven impedidas de

³ Particularmente las relativas al Derecho de Familia.

presentar públicamente sus demandas por derechos insatisfechos, sino que el amedrentamiento de grandes sectores subalternos ante la eventualidad de ataques policiales los aleja de la escena pública.

Conclusiones: algunas reflexiones sobre las relaciones entre política migratoria, desarrollo económico, político, jurídico e integración regional

Aunque es todavía muy temprano para sacar conclusiones sobre estos cuatro aspectos y es necesario seguir profundizando en el estudio comparativo, pueden ya establecerse algunas puntualizaciones:

Si por desarrollo económico se entiende el crecimiento autogenerado de la economía y la readaptación a los cambios en el sistema mundial, de modo de mantener y acrecentar la autonomía del crecimiento económico, tanto Brasil como Argentina se han desarrollado en los últimos años. Sin embargo, la persistente hegemonía del régimen de acumulación basado en la preeminencia del capital financiero ha hecho que en Brasil el interés y la necesidad por incorporar a toda la población al circuito productivo sea menor que en Argentina. De este modo falta un importante aliciente para modificar la política migratoria incorporando a los inmigrantes.

Aunque en Argentina pueden registrarse puntualmente algunas experiencias de participación cívica y política de las comunidades de origen inmigrante, la persistencia en ambos países de importantes estructuras clientelistas como base de la articulación entre la conducción del Estado y diversos grupos de interés impide una amplia incorporación de las comunidades de origen inmigrante a la vida política. Consecuentemente se produce una disminución de la legitimidad del Estado democrático y se promueve la tendencia a resolver los conflictos de intereses de modo ilegal y clandestino.

La ambigüedad del sistema legal brasileño en la materia impide el establecimiento de la igualdad ante la ley y disminuye la legitimidad del sistema judicial. Esta situación se repite en Argentina, pero no por defectos de la legalidad, sino por la subsistencia de policías autónomas ligadas a poderes locales y grupos de interés. Sólo en la medida en que la nueva centralización democrática de las fuerzas de seguridad federales pueda imponerse sobre los intereses locales podrá comenzarse a eliminar los bolsones de ilegalidad y las comunidades de origen inmigrante tendrán el aliciente para presentar sus demandas en la escena pública.

Dado que además de Argentina también Uruguay en 2008 ha sancionado una Ley de Migraciones basada en el derecho Humano a la Migración, se ha colocado un límite de mínima que ningún estado del MERCOSUR puede perforar. Ningún acuerdo multi- o bilateral dentro del mismo o hacia afuera puede limitar estructuralmente la libre circulación de las personas. Los estados que, como Brasil o Paraguay, insisten en hacerlo, deben buscar subterfugios o caer en contradicciones. Éstas repercuten necesariamente sobre su régimen legal y político.

A pesar del carácter inicial de estos apuntes, puede afirmarse que sólo mediante el desarrollo de regímenes políticos y jurídicos democráticos es posible consolidar un desarrollo económico autónomo y equilibrado y que, dadas las interacciones regionales existentes y la necesidad compartida por los países sudamericanos de articularlas en una estructura política efectiva, es insoslayable el avance hacia una zona sudamericana de libre circulación de las personas que, a su vez, va a repercutir cuantitativa y cualitativamente sobre el desarrollo de la economía y la democracia en todos los países miembros.

Bibliografía

- Bonilla, A. *El otro, el inmigrante*, 2008. Disponible en: <http://www.ddhmmigraciones.com.ar/publicaciones/publicacioneshome.htm>
- Bonilla, A. “Ética, mundo de la vida, migración”, en: Salas Astrain, R. (Ed.) *Sociedad y Mundo de la Vida a la luz del pensamiento Fenomenológico-Hermenéutico actual*, Ediciones Universidad Católica Silva Henríquez, Santiago de Chile, 2007.
- CELS, *A dos años de la Nueva Ley de Migraciones: Avances, cuestiones pendientes y casos preocupantes*, CELS, Buenos Aires, 2005.
- Cerrutti, M. *Diagnóstico de las poblaciones de inmigrantes en la Argentina*, Serie de Documentos de la Dirección Nacional de Población, marzo 2009.
- Chausovsky, G. “La migración, los derechos humanos y la ley, a debate”, 2010. Disponible en: http://www.prensaanm.com.ar/pei/md_notas.asp?id=1796
- Chausovsky, G. “Asignación universal por hijo para protección social”, 2009. Disponible en: <http://ningunserhumanoesilegal.blogspot.com/2009/12/asignacion-universal-por-hijo-para.html>
- Chausovsky, G. “Política Migratoria publicada: El discurso y la Realidad”, en: 8º Congreso Nacional de Sociología Jurídica "Derecho, Democracia y Sociedad", Paraná, 2007.
- Chausovsky, G. “Los términos y las categorías en la Ley de Migraciones 25871”, en: Congreso Argentino de Estudios sobre Migraciones Internacionales y Políticas Migratorias y de Asilo, Buenos Aires, 25 al 27 de Abril de 2006.
- Chausovsky, G. “Apuntes sobre la nueva Ley de Migraciones”, en: Giustiniani, R. (Comp.), *Migración: Un Derecho Humano, Ley de migraciones 25.871*, Prometeo libros, Buenos Aires, 2004.
- Courtis, C. y Paccecca, M. I. “Inmigración contemporánea en Argentina: Dinámicas y

- políticas”, en: *Serie Población y desarrollo*, Centro Latinoamericano y Caribeño de demografía (CELADE), División de Población de la CEPAL, Santiago de Chile, 2008.
- Domenech, E. “La visión estatal sobre las migraciones en la argentina reciente. De la retórica de la exclusión a la retórica de la inclusión”, en: Domenech, E (Comp.) *Migración y política: El estado interrogado. Procesos actuales en argentina y Suramérica*, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 2009.
- Domenech, E. “La ciudadanía de la política migratoria en la región sudamericana: vicisitudes de la agenda global”, en: Novick, Susana (Comp.) *Las migraciones en América Latina. Políticas, culturas y estrategias*, Catálogos / CLACSO, Buenos Aires, 2008.
- Halpern, G *Etnicidad, inmigración y política. Representaciones y cultura política de exiliados paraguayos en Argentina*, Buenos Aires, Prometeo libros, 2010
- Hines, Barbara. “The Right to migrate as a Human Right: the current Argentine Immigration Law”, in: *Cornell International Law Journal*, Fall 2010.
- Instituto Migrações e Direitos Humanos (IMDH). “ANISTIA – Transformação da Residência Provisória em Permanência”, Brasília, 2010.
- Milesi, Rosita, mscs. “O Estatuto do Estrangeiro e as medidas compulsórias de Deportação, Expulsão e Extradicação”. IMDH, Brasília, 2008.
- Milesi, Rosita. “Algumas Reflexões, em termos de Princípios, sobre o Anteprojeto de Lei de Estrangeiros”, IMDH, Brasília, 2005.
- Ministério de Trabalho e Emprego (MTE) – Conselho Nacional de Imigração. “Política Nacional de Imigração e Proteção ao(a) Trabalhador(a) Migrante”. Disponible en: http://www.mte.gov.br/politicamigrante/imigracao_proposta.pdf, 2010.
- Nejamkis, Lucila S. *Políticas migratorias en Argentina 1976-2010: De la “Doctrina de Seguridad Nacional” a la consolidación del Derecho Humano a la migración*. Tesis de doctorado presentada en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, Buenos Aires, julio de 2011.
- Nejamkis, L. y Rivero Sierra, F. “Patria Grande: consonancias ¿y disonancias? entre políticas públicas, prácticas políticas y discursos” en: Novick, S. (dir) *Migraciones y Mercosur: una relación inconclusa*, Editorial Catálogos y Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2010.
- Nejamkis, L. “Estudiar el Estado-Nación y las migraciones desde una perspectiva intercultural”, en: III Jornadas Experiencia de la Diversidad, II encuentro de discusión de avances de investigación sobre diversidad cultural. Rosario, Argentina, 2008.
- Nóbrega, Ricardo. “Una historia de inseguridad y riesgo: dimensiones materiales y subjetivas en la inmigración boliviana hacia São Paulo”. São Paulo, 2009.
- Portes, Alejandro. “Migration and Social Change: Some Conceptual Reflections”, in: The Center for Migration and Development, *Working Paper Series*, Princeton University, August 2008, disponible en: <http://cmd.princeton.edu/papers/wp0804.pdf>
- Sousa, Lucas D’Nillo S. “Mudanças na política brasileira em termos de migrações”, en: *Mundorama: Divulgação Científica em Relações Internacionais*, 22/09/2010, disponible en: <http://mundorama.net/2010/09/22/mudancas-na-politica-brasileira-em-termos-de-migracoes-por-lucas-d%E2%80%99nillo-s-sousa/>, 2010.
- Teixido, E. *Perfil Migratorio de Argentina*, Organización Internacional para las Migraciones,

Buenos Aires, noviembre de 2008.

- Vior, Eduardo J. 2009 'Participación ciudadana de las comunidades de origen inmigrante en la Provincia de Río Negro', ponencia leída en la reunión del grupo de investigación "Condiciones y consecuencias políticas e institucionales de la participación ciudadana de las comunidades de origen inmigrante en la Provincia de Río Negro" en el marco del *IX° Congreso Nacional de Ciencia Política – Centros y periferias: equilibrios y asimetrías en las relaciones de poder*, Santa Fe, 19 al 22 de agosto. CD-Rom, ISBN 978-987-21316-3-0.
- Vior, Eduardo J. 2009 (en colaboración con Patricia Dreidemie) 'Condiciones de la participación ciudadana de las comunidades de origen inmigrante en Río Negro (Argentina): indagación teórico-metodológica para acceder al campo', ponencia leída en la reunión del "GT-13: Derechos e identidades" en el marco del *VII° Encontro FoMerco: Frontera, Universidade e Crisis internacional*, celebrado en Foz de Iguazú del 9 al 12 de septiembre. CD-Rom s/ISBN.
- Vior, Eduardo J. 2009 "Derechos humanos y ciudadanía intercultural en el Estado y la ciudad", en: J. Seibold (coord.), *IV° Foro Educativo: Escuela ciudadana-Ciudad educadora*, Florida, Grupo Calgaro, ISBN 978-987-23337-1-3, pp. 172-179.
- Vior, Eduardo J. 2009 (en coautoría) "Mundo de la vida, ciudadanía y migraciones", en: *Cultura-Hombre-Sociedad*, Universidad Católica de Temuco: Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, Vol. 18:1, pp. 9-28, ISSN 0716-1557.
- Vior, Eduardo J. 2010 'La legitimidad del Estado ante las demandas de derechos de las minorías de origen inmigrante'. Ponencia presentada en la Mesa de Trabajo: 2. "Democracia, ciudadanía, derechos humanos y gobernabilidad" en el marco del *IV° Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos, X° Seminario argentino-chileno y IV° Seminario Cono Sur de Ciencias Sociales, Humanidades y Relaciones Internacionales: La Travesía de la Libertad ante el Bicentenario*, celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo del 10 al 12 de marzo. ISBN 978-987-9441-40-4.
- Vior, Eduardo J. 2010 "Participación ciudadana de las comunidades de origen inmigrante en la provincia de Río Negro", en: Revista *Nuevo Espacio Público* N° 2/3, diciembre de 2009, pp. 165-198, con arbitraje, ISSN N° 1668-6868.
- Vior, Eduardo J. 2010 "El derecho humano a la migración y la ciudadanía intercultural en zonas de frontera intercultural", en: R. Fornet-Betancourt (Hrsg.), *Alltagsleben: Ort des Austauschs oder der neuen Kolonialisierung zwischen Nord und Süd - Everyday Life: Space for Interchange or a Space for New Colonization between North and South - Vida cotidiana: Lugar de intercambio o de nueva colonización entre el norte y el sur: Dokumentation des XIV. Internationalen Seminars des Dialogprogramms Nord-Süd, Denktraditionen im Dialog: Studien zur Befreiung und Interkulturalität, Band 31*, Aachen: Wissenschaftsverlag Mainz, ISBN N° 978-3-86130-304-6, pp. 357-357, 379 pp.